



9:094
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí

17 ABR. 2022

RECIBIDO
RECEPCIÓN



02071
7 203/18
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P, a 08 de abril de 2022
DESPACHO FISCAL GENERAL DEL ESTADO
OFICIO: FGE/0635/2022
ASUNTO: Aceptación de la Propuesta de Conciliación
2VPC-0002/2022 de la CEDH, derivada del Expediente
de Queja 2VQU-0203/18.

LIC. ELVIRA VIGGIANO GUERRA
SEGUNDA VISITADORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 bis y 122 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los diversos 19, y 22 de la Ley Orgánica; y el Decreto 144 publicado el 09 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

Con fecha del 29 de marzo de 2022 se recibió la Propuesta de Conciliación 2VPC-0002/2022 suscrita por Usted, en relación al Expediente de Queja 2VQU-0203/18, *Sobre el caso de violación al derecho humano a la seguridad jurídica, por dilación o retraso injustificado en la integración de los expedientes de investigación penal, cometidos en agravio de V1.*

La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, **ACEPTA** la Propuesta de Conciliación 2VPC-0002/22, excepto el punto SEGUNDA.

Este punto conciliatorio consiste en girar "(...) *instrucciones precisas a los Agentes del Ministerio Público AR1, AR2 y AR3, para que se apeguen a los principios de unidad de actuación, legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos*", al respecto le manifiesto lo siguiente:

Esta Fiscalía General es un órgano constitucionalmente autónomo, presupuestal, técnica y de gestión, según lo establece nuestra Ley Orgánica; una de nuestras atribuciones es la actuación de buena fe, de forma única, indivisible y funcionalmente independiente; que efectivamente guiamos nuestra actuación por los Principios Rectores por usted citados, y que en caso contrario, existen los mecanismos internos para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, a través de la Visitaduría General y del Órgano Interno de Control, recientemente

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 01 (444) 812 26 24



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

constituido. Con la petición TERCERA de la Propuesta, se determinará la responsabilidad de las autoridades señaladas y será a través de nuestros mecanismos internos como se emitan las sanciones y apercibimientos, si así se acredita.

Con respecto de los puntos PRIMERO Y TERCERA se tomarán las medidas conducentes y se instruirá a quien corresponda para el cumplimiento dentro del plazo establecido para ello, toda vez que promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos es uno de los principios rectores de esta Fiscalía, previstos en los artículos 6, fracción XIX y el artículo 22, fracción XIII de la Ley Orgánica.



ATENTAMENTE.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

FISCAL GENERAL
DEL ESTADO

**MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

c.c.p. Lic. Giovanna Itzel Argüelles Moreno. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Presente para su conocimiento
c.c.p. Mtra. Xitlalic Sánchez Servín, Vicefiscal Jurídica.
c.c.p. Lic. Doroteo Paredes Granado, Vicefiscal
c.c.p. Lic. Carlos Gustavo Rodríguez Cruz. Visitador General.
c.c.p. Lic. David Amahuri Arévalo Mendoza. Director General de Delegaciones de la FGE.
c.c.p. Lic. Francisco Montiel Villeda, Delegado Séptimo, sede Ciudad Valles

c.c.p. Archivo.

Elaboró: XSS/VJ/ GMGSS/DDH

PC - 203/18

00001



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí

03 MAYO 2022
10:40
RECIBIDO
SEGUNDA VISITADURIA GRAL. (VALLES)
Argdes Coronado
sin anexos



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de abril del 2022

VISITADURIA GENERAL DEL ESTADO
OFICIO: VG/0596/2022
EXP. ADMVTO. : FGE/VIGE.1.1/31/2022
ASUNTO: INFORME DEL INICIO DEL P.A

C. Mtra. GIOVANNA ITZEL ARGUELLES MORENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha 20 de abril del año 2022, dictado dentro del expediente administrativo al rubro indicado, por este conducto y de manera respetuosa, me permito informar a usted, que esta Visitaduría General dio inicio al trámite de una **INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**, formada con motivo del **Oficio No. FGE/00637/2022** con anexos, de fecha 08 de abril del año 2022, suscrito por el **C. MAESTRO JOSE LUIS RUIZ CONTRERAS**, Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, donde comunica que **ACEPTA** la **Propuesta de Conciliación 2VPC-0002/2022** emitida por la **LIC. ELVIRA VIGGIANO GUERRA**, Segunda Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en relación al **Expediente de Queja 2VQU-0203/18**, Sobre el caso de violación al derecho humano a la seguridad jurídica, por dilación o retraso injustificado en la integración de los Expedientes de Investigaciones penal, cometidos en agravio de V1 y que se trata de la persona que en vida llevó el nombre de **N1-ELIMINADO 1** **HERNANDEZ**, relacionada con la **Carpeta de Investigación CDI/PGJE/SEAPI/TAMCA/UII/09/2017**, hechos atribuibles a los **CC. LIC'S. GUSTAVO PÉREZ VIDALBAZO, SUSANA MEDINA ENRÍQUEZ Y ANTONIO GARCIA SOLANO**, Agentes del Ministerio Públicos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.; Por lo que se dio inicio al **Expediente FGE/VIGE.1.1/31/2022**.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GUSTAVO RODRIGUEZ CRUZ
VISITADOR GENERAL DE LA F.G.E

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."